



PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

DAVID FOINQUINOS MERA

NOTARIO ABOGADO

CUI 50101-7-16-233079

228938

Iquitos Perú

CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE POPULARIZACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “Adaptación y popularización de conocimientos científicos y tecnológicos para niños y jóvenes de las poblaciones Kukama (Loreto) y Kiwcha (San Martín) mediante programas radiales y acceso a poscasts vía medios electrónicos”

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

C N° 074-PNICP-PCTI-2015



0000002007

Consta en este documento el convenio de adjudicación de recursos no reembolsables para la ejecución de un proyecto de Popularización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que se celebra entre el **PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD** del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, representado por su Coordinador Ejecutivo, ingeniero **ALEJANDRO AFUSO HIGA**, facultado con Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, con DNI N° 10283313, domiciliado en Calle Brigadier Mateo Pumacahua 2749, Lince, Lima, en adelante “**PNICP**” y **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, representada por el señor **ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI N° 05224326, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñones km 2.5, Distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; quien en adelante se denominará “**ENTIDAD EJECUTORA**”; declarando que las partes convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Decreto Supremo N° 157-2012, del 24 de agosto de 2012, que aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, destinada a financiar el Proyecto Innovación para la Competitividad.
2. Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE entre el Gobierno Peruano y el BID, celebrado el 28 de Setiembre de 2012, en el cual se establecen los términos para la ejecución del préstamo para el citado proyecto.
3. Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, publicado el 24.07.2014, por medio del cual se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad en el ámbito del Ministerio de la Producción.
4. Resolución Ministerial N° 317-2014-PRODUCE, de fecha 30.09.2014, por medio del cual aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.
5. Bases del Concurso.
6. Actas del Consejo Directivo que aprueba los resultados finales del concurso para la adjudicación de recursos no reembolsables para proyectos de Popularización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
7. Código del Proyecto: **PCTI-1-P-042-14**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto de Popularización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: “**Adaptación y popularización de conocimientos científicos y tecnológicos para niños y jóvenes de las poblaciones Kukama (Loreto) y Kiwcha (San Martín) mediante programas radiales y acceso a poscasts vía medios electrónicos**”.





El presente convenio será considerado por el PNICP como contrato debido a su normatividad interna (Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE y Reglamento Operativo correspondiente).

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de **seis (6) meses**. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha del primer desembolso efectuado por PNICP en la cuenta del proyecto. Asimismo, las partes establecen que las actividades deberán concluirse en el plazo establecido en el presente convenio. Sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada, emitido por la Unidad de Monitoreo, se podrá autorizar la prórroga del término del presente convenio por el plazo que determinará la citada unidad.

El plazo de ejecución del proyecto será coincidente con el plazo de vigencia del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: PROYECTO

Para la ejecución del objeto de este convenio, las partes se obligan a cumplir el tenor del formato para la presentación del proyecto de Popularización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, aprobado mediante acuerdo del Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad, que en calidad de histórico como **Anexo 1** forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la "ENTIDAD EJECUTORA":

1. Ejecutar el proyecto de conformidad con el Plan Operativo (POP), el Plan de adquisiciones y contrataciones (PAC) y el Cronograma de Hitos y Desembolsos.
2. Presentar el informe final de resultados (IFR), informe de rendición de cuentas y lecciones aprendidas, al finalizar el proyecto.
3. Abrir una cuenta corriente bancaria para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en donde se depositará los recursos monetarios otorgados por "PNICP" y de contrapartida monetaria. Los responsables del manejo mancomunado de la cuenta corriente que abrirá la entidad ejecutora son las siguientes personas:

TITULARES:

- a) TRUJILLO LEON NICEFORO, RONALD identificado con DNI N°22995866
- b) IZQUIERDO SANCHEZ, JULIO identificado con DNI N°05337812.

SUPLENTES

- a) JIMENO RUIZ, TEODORICO identificado con DNI N°05209244.
- b) BURGA PEREZ, DAVID EDUARDO identificado con DNI N°05280467.

La cuenta corriente mancomunada no podrá ser utilizada para garantizar o facilitar otras operaciones bancarias o de endeudamiento ajenas a la ejecución del proyecto.

Las personas designadas cuentan con facultades de acuerdo a lo indicado en la resolución del titular de pliego de designación de responsables del manejo de cuenta corriente de la entidad ejecutora.

4. La "ENTIDAD EJECUTORA" se obliga a mantener libre de toda carga, gravamen, medida cautelar judicial o administrativa la cuenta corriente destinada a la ejecución del proyecto. En el supuesto de que la cuenta corriente sea embargada por alguna medida cautelar judicial o administrativa, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a informarlo a "PNICP" dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el momento en que se produjo la afectación a la cuenta corriente bancaria destinada al proyecto. En este supuesto, "PNICP" podrá resolver el presente convenio.





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

5. La **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza a "PNICP" a examinar los bienes, los lugares y los trabajos relacionados con la ejecución del proyecto, así como facilitar las condiciones para la supervisión y el monitoreo del proyecto durante la fase de ejecución y hasta dos años posteriores a la ejecución del mismo.
6. La **ENTIDAD EJECUTORA** está obligada a brindar a "PNICP" toda la información correspondiente al manejo de la cuenta corriente del proyecto anteriormente indicada, en la oportunidad en que "PNICP" la requiera.
7. La **ENTIDAD EJECUTORA** está obligada a reconocer a "PNICP" como entidad que financió el proyecto en toda publicación parcial o total del mismo, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el proyecto.
8. Cumplir con los aportes de cofinanciamiento monetario y no monetario en el periodo y oportunidades establecidas en el anexo 1 del presente convenio.
9. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias, de seguros y gastos bancarios que podrían provenir de la aplicación del presente convenio.
10. Administrar los fondos, aportes y gastos, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual operativo para proyectos y el presupuesto del proyecto.
11. Presentar oportunamente los informes técnicos y financieros de acuerdo a lo dispuesto en el Manual operativo para proyectos utilizando los formatos proporcionados por "PNICP".
12. La "**ENTIDAD EJECUTORA**" se compromete a que los servicios que se financien con los recursos del "PNICP" se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo proyecto.
13. Acreditar ante el "PNICP" los gastos consignados como cofinanciamiento monetario de acuerdo a lo detallado en los presupuestos aprobados como parte de la solicitud de financiamiento aprobada por el Consejo Directivo del Proyecto Innovación para la Competitividad.
14. Presentar el Informe Final de Resultados al finalizar la misión tecnológica, de acuerdo a lo dispuesto en las bases del respectivo concurso y de acuerdo al Manual Operativo de proyectos, estableciendo la descripción de las actividades realizadas en contraste a las programadas, logros y/o acuerdos importantes de la misión en beneficio de las empresas participantes y/o el país, documentación fotográfica o de videos de la misión realizada, informe de rendición de gastos, lecciones aprendidas y sugerencias para mejorar la gestión de la misión tecnológica y demostración del taller de difusión de logros del proyecto con la participación de las empresas que fueron a la misión y otras que considere pertinente.
15. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del proyecto. El "PNICP" no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la "**ENTIDAD EJECUTORA**".

Del "PNICP":

1. Aprobar, mediante resolución de coordinación ejecutiva, el plan operativo del proyecto (POP), el plan de adquisiciones y contrataciones (PAC) y el cronograma de desembolsos (CD) del proyecto.
2. Supervisar la ejecución técnica y financiera del proyecto verificando el uso correcto de los recursos monetarios para el proyecto.
3. Efectuar el seguimiento y la evaluación respectiva, conjuntamente con el Coordinador General del Proyecto.
4. Emitir el reporte del informe final de resultados al cierre del proyecto.
5. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al cronograma de desembolsos. El último desembolso será efectuado luego que el PNICP emita el reporte al informe final de resultados.





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

- Emitir la resolución que declara el cierre del proyecto, aprobar el informe final de resultados de las actividades del proyecto.
- Publicar en la página web y otros medios los alcances técnicos y financieros del proyecto. Mediante la ficha técnica cuando el proyecto se encuentra en etapa de ejecución y mediante el resumen técnico cuando el proyecto ha finalizado.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTES

El monto total de ejecución de este proyecto es de **S/. 211,130.00 (Doscientos once mil ciento treinta con 00 /100 Nuevos Soles)** y el monto RNR solicitado es de **S/. 98,788.14 (Noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho con 14 /100 Nuevos Soles)** los cuales serán aportados de la siguiente manera:

Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Aporte Total	Porcentaje
	S/.	S/.	S/.	%
Entidad Ejecutora	98,070.00	14,271.86	112,341.86	53.21
RNR - PNICP	-----	98,788.14	98,788.14	46.79
Monto total de aportes	98,070.00	113,060.00	211,130.00	100.00

Si en el informe final de resultados que emita la Unidad de Monitoreo, se determinase que existe una diferencia entre los aportes consignados en el cuadro anterior con lo ejecutado realmente en el proyecto, estos montos serán sincerados en la resolución de cierre correspondiente.

CLÁUSULA SÉXTA: IMPACTO SOCIO-AMBIENTALES

Para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales negativos que pudiera generar la ejecución del proyecto materia del presente convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a adoptar medidas de mitigación y de control correspondientes en caso de verificarse (durante la ejecución del proyecto) posibles y/o eventuales riesgos ambientales y/o a la salud humana y contar con los permisos y/o autorizaciones ambientales y de seguridad que sean requeridos durante la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SETIMA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el representante legal de la **"ENTIDAD EJECUTORA"** y el Coordinador Ejecutivo del **"PNICP"**.

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por el **"PNICP"** se establece la representación de la Unidad de Monitoreo y por la **"ENTIDAD EJECUTORA"**: **MANUEL MARTIN BRAÑAS**, con C.E. N° 000946306, quien se desempeñará como Coordinador General del Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este convenio y en los dos años siguientes a su término, el **"PNICP"** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la **ENTIDAD EJECUTORA** relacionada con la ejecución de este convenio o las actividades u operaciones de ésta sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES



PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la "ENTIDAD EJECUTORA" en virtud de este convenio serán de su propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, quien se vea afectado podrá solicitar la resolución del presente convenio, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

En caso de incumplimiento por la "ENTIDAD EJECUTORA", el "PNICP" requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación, el "PNICP" cursará carta notarial para comunicar la resolución del presente convenio y del motivo que lo justifica. El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de la "ENTIDAD EJECUTORA".

Igual derecho asiste a la "ENTIDAD EJECUTORA" ante el incumplimiento por parte del "PNICP" de sus obligaciones, siempre que la "ENTIDAD EJECUTORA" haya cursado carta notarial de requerimiento y el "PNICP" no haya cumplido en el término otorgado.

Asimismo, el "PNICP" procederá a suspender los desembolsos del cofinanciamiento si el Banco Interamericano de Desarrollo suspende el desembolso de los recursos del Préstamo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESTITUCIÓN DE RECURSOS

La "ENTIDAD EJECUTORA" queda obligada a restituir al "PNICP" el valor transferido por el mérito del presente convenio, en la moneda en que fue firmado y de acuerdo a las normas vigentes aplicadas a débitos con el Tesoro Público, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios de recibida la notificación respectiva, en los siguientes casos:

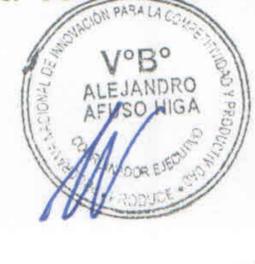
1. Cuando se resuelva o rescinda este convenio por causas imputables a la "ENTIDAD EJECUTORA".
2. Cuando los recursos sean utilizados para fines diferentes a los establecidos en el presente convenio.

Luego de la resolución o rescisión del convenio de adjudicación de RNR, se procederá a entregar el informe correspondiente al Ministerio de la Producción para la intervención del Procurador Público a fin de recuperar los recursos retenidos indebidamente por la "ENTIDAD EJECUTORA".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El "PNICP" tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y fiscalización en la ejecución del presente convenio. En tal sentido, la "ENTIDAD EJECUTORA" se obliga proporcionar todas las informaciones que le sean requeridas en relación con su situación financiera y con el respectivo proyecto, incluyendo el origen de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que la auditoria al "PNICP" incluye a la "ENTIDAD EJECUTORA" del proyecto, en lo que respecta a la celebración del presente





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad



convenio, y se llevará a cabo de conformidad con las normas del Banco Interamericano de Desarrollo y lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANEXOS

Además de las bases del concurso, integran el presente convenio el siguiente anexo:

Anexo 1: Proyecto de Popularización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Plan operativo del proyecto (POP), el Plan de adquisiciones y contrataciones (PAC), el Cronograma de Desembolsos (CD) del proyecto aprobados y ratificados por el Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad.

Anexo 2: El Manual Operativo para la ejecución de Proyectos de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el **10 AGO 2015**



POR EL PNICP

[Signature]

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Coordinador Ejecutivo

POR LA ENTIDAD EJECUTORA



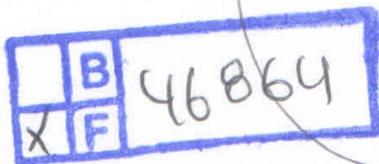
[Signature]

ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA
Representante Legal



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE EN LA PRESENTE CERTIFICACION CORRESPONDE A: =====

• **ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **05224326**, QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN CALIDAD DE **APODERADO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, SEGÚN INSCRIPCIÓN REGISTRADA EN LA PARTIDA N° **11003571** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LORETO, DOY FE. ===== SE PROCEDE A LEGALIZAR LA FIRMA, MAS NO EL CONTENIDO. ===== IQUITOS, 12 DE AGOSTO DE 2015. =====



[Signature]

DAVID FOINQUINOS MERA
NOTARIO-ABOGADO
Iquitos - Perú



REPÚBLICA DEL PERÚ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N° 21604

Fecha 19/08/2015

EZEQUEL BELTRAN GALLARDO

FEDATARIO

R.M. N° 310-2013-PRODUCE

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 289-2015-PRODUCE/PNICP

Lima, 26 de Agosto de 2015

VISTO:

El Contrato N° 074-PNICP-PCTI-2015 que establece como obligación del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la aprobación del Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones, y el Cronograma de Desembolsos del Proyecto, de la entidad ejecutora **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**.

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, ha suscrito el Contrato N° 074-PNICP-PCTI-2015, para la ejecución del proyecto: *“Adaptación y popularización de conocimientos científicos y tecnológicos para niños y jóvenes de las poblaciones Kukama (Loreto) y Kiwcha (San Martín) mediante programas radiales y acceso a poscasts via medios electrónicos”*, a ser desarrollado por la entidad ejecutora **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**.

Que, en el precitado contrato se establece la obligación del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad de aprobar el Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones, y el Cronograma de Desembolsos del Proyecto.

Que, mediante Solicitud de Generación de Contrato 051-2015 se comunica de la remisión de las propuestas del plan operativo, el plan de adquisiciones y contrataciones así como del cronograma de desembolsos del proyecto.

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, de fecha 24 de julio de 2014 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones y el Cronograma de Desembolsos del proyecto: *“Adaptación y popularización de conocimientos científicos y tecnológicos para niños y jóvenes de las poblaciones Kukama (Loreto) y Kiwcha (San Martín) mediante programas radiales y acceso a poscasts via medios electrónicos”*, que es ejecutado por la entidad **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, documentos que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma manuscrita]

ALEJANDRO AFUSO HIGA
COORDINADOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad



PERÚ

Ministerio de la Producción

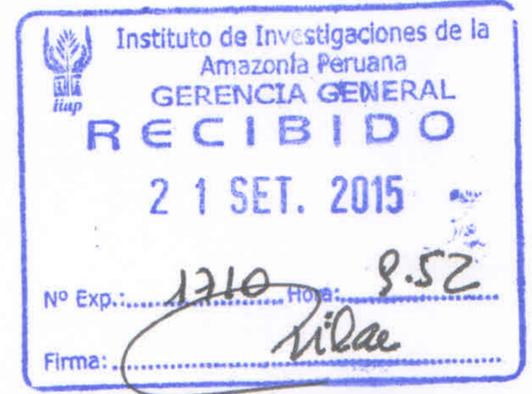
Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

" Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación "

Lima, 11 de Septiembre de 2015.

OFICIO N° 473-2015-PRODUCE/PNICP-UA.AL

Señores
Roger Wilder Beuzeville Zumaeta
Representante Legal
Manuel Martin Brañas
Coordinador General de Proyecto
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, Distrito de Iquitos, Maynas
LORETO



Asunto: **Convenio 074-PNICP-PCTI-2015**

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted para remitirle adjunto los documentos para la gestión de Proyectos :

- Un (01) ejemplar en del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) 074-PNICP-PCTI-2015, debidamente suscrito con su representada, para la ejecución del proyecto **"Adaptacion y popularizacion de conocimientos científicos y tecnologicos para ninos y jovenes de las poblaciones Kukama (Loreto) y Kiwcha (San Martin) mediante programas radiales y acceso a poscasts via medios electronicos"**.
- Una (01) copia fe datada de la Resolución Directoral N° 289-2015-PRODUCE/PNICP del 26.08.15, a través de la cual se aprueba el Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y el Cronograma de Desembolsos del proyecto.

Asimismo, manifestarle que para futuras comunicaciones con el Programa Nacional para la competitividad y Productividad - PNICP, sírvanse consignar el número del convenio indicado en el rubro del asunto.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



ABOG. CHRISTIAN RODRIGUEZ LOZADA
Asesor Legal
Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP

Adj.: Lo indicado
CRL/rma.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Gerencia Estratégica
21/9/2015
OCCYT - Lic. Javier Macena
Director Sociodiversidad
Conocimiento y
finis
Lic. Roger Beuzeville Zumaeta
Gerencia Estratégica